

vigente Instrucción de Loterías, se le requiere para que ingrese la cantidad adeudada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuarta.—Dentro del plazo indicado de cinco días hábiles, la titular de la Administración no ha regularizado en sus cuentas la cantidad adeudada, por lo que a la fecha de esta resolución la Administradora adeuda a Loterías y Apuestas del Estado un total de 17.959,81 euros.

En consecuencia, procede confirmar y mantener la medida de cierre cautelar acordada al amparo del apartado Cuatro del artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Quinta.—Asimismo, se hace preciso el nombramiento de instructor y secretario del presente expediente, nombramientos que recaen en las personas de don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Área Jurídica de esta Dirección General, y de don Carlos Sáez Calzado, Jefe de Sección de la mencionada Unidad, respectivamente, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de LRJPAC.

Sexta.—De las actuaciones practicadas hasta ahora por esta Dirección General, y de los antecedentes obrantes en las unidades competentes, existen indicios suficientes para acreditar que se ha producido un presunto descubierto en los fondos públicos gestionados por la titular de la Administración de Loterías n.º 93 de Madrid, alcance que deberá ser objeto del oportuno expediente administrativo sancionador, tal y como se previene en el vigente artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y más concretamente en su apartado Cinco, número cuatro, letra b).

Sin perjuicio de las variaciones que se puedan producir hasta que se determine en el seno de este expediente el importe del déficit definitivo adeudado, el citado descubierto provisional se contrae al impago de los recibos correspondientes a los siguientes sorteos de la Lotería Nacional, que se relacionan a continuación:

Lotería Nacional:

Recibo Sorteos 03 y 04 del año 2003: 26.356,13 euros.

Recibo Sorteos 09 y 10 del año 2003: 2.353,72 euros.

Subtotal deuda: 28.709,85 euros.

Ingreso en cuenta oficial: -19.792,22 euros.

Recibo Semana 5.ª J. Activos: 9.042,18 euros.

Total deuda: 17.959,81 euros.

Total déficit provisional: 17.959,81 euros (Diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve euros y ochenta y un céntimos).

Séptima.—Tal y como se establece en el apartado Tres del citado artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, el procedimiento administrativo sancionador se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RP), aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

A tal fin y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, la interesada tiene derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que considere convenientes en cualquier momento del procedimiento, a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia. La interesada dispone a tal fin de un plazo de quince (15) días hábiles para realizar alegaciones y en su caso, proponer los medios de prueba de que pretenda valerse, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Igualmente, y sin perjuicio de su oportuna comunicación a la interesada en el momento que resulte procedente, doña Inmaculada Van den Brule dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para oponerse a la propuesta de resolución que for-

mule, si así procediera, el Sr. instructor (artículo 19.1 del RP).

Octava.—Debe tenerse presente en este expediente que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de la que aparece como presunto responsable directo la Administradora de Loterías doña Inmaculada Van den Brule, y por la cual pudiera corresponderle una o más de las siguientes sanciones:

Multa desde 6.001 euros hasta 60.000 euros; Suspensión por un periodo máximo de seis meses del ejercicio de la actividad autorizada; Revocación de la concesión o autorización del titular del punto de venta.

Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

En consecuencia, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General, como órgano competente para dictar la resolución que proceda en su día, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, acuerda:

1.º Incoar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador contra la citada Sra. Van den Brule Gómez de Llaren.

2.º Confirmar y mantener la medida provisional de cierre cautelar acordada en su día de la Administración de Loterías n.º 93 de Madrid, en tanto se mantengan las circunstancias que aconsejan la adopción de la misma.

3.º Nombrar instructor y secretario del presente expediente a los funcionarios don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Área Jurídica de esta Dirección General, y Don Carlos Sáez Calzado, Jefe de Sección de la mencionada Unidad, respectivamente, dándoles traslado de todas las actuaciones practicadas.

4.º Instar de la Compañía Aseguradora el reintegro íntegro al Tesoro Público del descubierto detectado en la Administración de Loterías cuya titularidad ostenta la Sra. Van den Brule, de acuerdo con la póliza de afianzamiento colectivo suscrita al efecto.

5.º Notificar, igualmente, a la interesada Sra. Van den Brule el presente acuerdo, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles realice alegaciones y en su caso proponga las pruebas de que pretenda valerse, con expresa referencia a su derecho a ser oída en el procedimiento y a la puesta de manifiesto del expediente.

6.º Informar a la interesada que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, y de que si decidiera no formular alegaciones a esta resolución en el plazo conferido de quince (15) días hábiles, dado que este acuerdo de iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, podría ser considerado Propuesta de Resolución.

7.º De acuerdo con lo previsto en el Orden Ministerial de 14 de abril de 1999 («BOE» del día 23), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que en su caso recaiga en el presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día de la fecha. Asimismo, podrá solicitar cuanta información interese sobre el estado de tramitación de este expediente en la dirección que figura al pie de esta comunicación.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de aquellos que la interesada entienda que resultan procedentes.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—9.122.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expte. R.G. 5459-99, en reclamación interpuesta por don Antonio José Blanco Pérez, en nombre y representación de «La Equitativa Central de Inmuebles, S. A.».

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Blanco Pérez, en nombre y repre-

sentación de La Equitativa Central de Inmuebles, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Alcalá, n.º 63, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 14 de abril de 1999, en el expediente n.º 28/09776/96 relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990 y cuantía de 6.608.218,54 € (1.099.515.050 pesetas), acuerda: Desestimar la presente alzada y confirmar la resolución impugnada.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—Fdo. Francisco Eiroa Villarnovo.—9.253.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3338/99 en reclamación interpuesta por don Juan González Peñin, en representación de «Minas y Granitos del Norte, Sociedad Limitada».

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la entidad «Minas y Granitos del Norte, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, de fecha 12 de marzo de 1999, que desestimó la reclamación interpuesta por la recurrente contra la liquidación provisional practicada, por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la A.E.A.T. de Oviedo, por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1994, por importe de 157.565,09 € (26.216.625 ptas.); Acuerda: 1.º Desestimar el Recurso del Alzada formulado; y 2.º Confirmar la Resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—Francisco Eiroa Villarnovo.—9.234.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5821/01, Protocolo 420/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Ramón Ceballos Segura, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 30 de mayo de 2000, (reclamación n.º 17/1677/99), en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio, Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.245.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4262/01, Protocolo 796/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Luis Bofill Miquel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 28 de junio de 2000, (reclamación n.º 17/1658/99), en asunto relativo a

denegación de suspensión de providencia de apremio de sanción por infracción impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico, Acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.244.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 592/02, Protocolo 1861/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Marcial Bartolomé Peña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 27 de febrero de 2001, (reclamación n.º 43/983/00), sobre providencia de apremio, Acuerda: Declarar su inadmisibilidad.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.230.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 630/02, Protocolo 1768/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Miguel Crehuet Boadas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 20 de diciembre de 2000 (reclamación n.º 17/384/00), acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.247.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 2627/02, Protocolo 2316/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por don Rubén Romero Lara, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 18 de octubre de 2001 (reclamación n.º 43/378/01), acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.246.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 358/02, Protocolo 1852/02.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por Procomsa Gestión, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, dictado en la reclamación n.º 08/11532/00, sobre providencia de apremio, acuerda: Desestimarlo y confirmar el fallo impugnado y las providencias de apremio a que el mismo se refiere, sin perjuicio de la suspensión de su efectividad consecuencia de lo decidido por el Tribunal Superior de Cataluña en los Autos arriba citados.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.249.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4981/01, Protocolo 400/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por don Salvador Bria Talarn, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 27 de febrero de 2001 (reclamación n.º 43/00945/00), acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.248.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia Información Pública sobre solicitud de concesión administrativa de Fruport Algeciras, S.A. para la ocupación de una parcela de 1.318 m2 en el Muelle Isla Verde con destino a la construcción y explotación de una nave con instalaciones frigoríficas para el almacenamiento y distribución de productos congelados y refrigerados, así como de mercancía general.

Fruport Algeciras, S.A. solicita concesión administrativa para la ocupación de una parcela de 1.318 m2 en el Muelle de la Isla Verde con destino a la construcción y explotación de una nave con instalaciones frigoríficas para el almacenamiento y distribución de productos congelados y refrigerados, así como de mercancía general.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y el artículo 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se abre información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho periodo pueden presentarse alegaciones, indicando claramente en el encabezamiento del escrito que se trata de «alegaciones» a esta información pública, en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (Avda de la Hispanidad, s/n, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 20 de marzo de 2003.—Manuel Morón Ledro. Presidente.—10.354.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora local. Acondicionamiento de intersección. Glorieta del Helmántico. CN-630a, P.K. 336+300. Tramo: Los Villares. Provincia de Salamanca». Clave del proyecto: 39-SA-4160. Término municipal: Villares de la Reina. Provincia de Salamanca.

Por Resolución de fecha 23 de julio de 2002 se aprueba el Proyecto arriba indicado. Es de aplicación el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de propietario que figura en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villares de la Reina, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras del Estado en Salamanca, para que asista al levantamiento del Acta Previa, en el lugar, día y hora que a continuación se indica: T.º Municipal: Villares de la Reina. Lugar: Ayuntamiento de Villares de la Reina. Día: Diez de abril de dos mil tres. Hora: De once a once treinta horas. Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento al interesado, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios la «Tribuna de Salamanca» y «La Gaceta Regional de Salamanca», así como en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Avda. José Luis Arrese, s/n, 47071 Valladolid) y ante la Unidad de Carreteras del Estado en Salamanca (Paseo Torre Villarroel 21, 25, 5.ª planta, 37071 Salamanca) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de inte-